



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2017

Estas ayudas asociadas voluntarias, desarrolladas en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4^a y 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas de leche y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en Sección 4^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, se diferencian dos líneas de subvención, según se trate de explotaciones situadas en la región España Peninsular o en la región Insular y Zonas de Montaña. La dotación presupuestaria para la campaña 2017/2018 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 60.114.000 € para la región España Peninsular y 31.238.000 € para la región Insular y zonas de montaña.

En cuanto la ayuda establecida en la Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, la dotación presupuestaria es de 2.227.000 €

En la presente **campaña 2017/2018**, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas al Fondo Español de Garantía Agraria, se han establecido los siguientes importes unitarios provisionales para el pago del anticipo de cada una de las 2 Ayudas Asociadas al Vacuno de leche:

Ayuda sectorial establecida en Sección 4^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 del citado Real Decreto, el importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas se concede por estratos, de modo que las primeras 75 cabezas de una explotación recibirán el importe unitario completo, mientras que las vacas distintas de las 75 primeras de la explotación percibirán un 50% de la ayuda asociada.

Respecto la campaña 2017, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **567.874** respecto a la región **España Peninsular** y **250.516** en relación a la **región Insular y Zona de Montaña**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas y así como en cada tramo de degresividad (los primeros 75 animales elegibles de la explotación, de los siguientes animales elegibles de la explotación), lo que supone que los importes unitarios provisionales para el pago de anticipos queden fijados en **124.536568 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región España Peninsular y en **136.808573 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región Insular y Zonas Montaña.



AYUDA ASOCIADA VACUNO LECHE C^a 2017-2018

Sección 4^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS PROVISIONALES			
	ESPAÑA PENINSULAR		REGIÓN INSULAR Y ZONAS DE MONTAÑA	
	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS
ANDALUCÍA	33.791	21.049	1.620	1.875
ARAGÓN	3.672	10.205	675	493
ASTURIAS	9.800	1.560	58.564	5.565
I BALEARES	-	-	8.249	2.150
CANTABRIA	15.628	5.174	38.049	4.363
CASTILLA-LA MANCHA	11.580	13.187	1.175	296
CASTILLA Y LEÓN	49.009	29.407	12.657	3.666
CATALUÑA	22.578	32.044	12.239	9.959
EXTREMADURA	2.894	497	46	-
GALICIA	240.356	41.117	49.739	4.895
MADRID	1.715	2.199	908	358
MURCIA	373	387	-	-
NAVARRA	2.724	8.555	7.023	6.010
PAÍS VASCO	594	249	14.858	4.954
LA RIOJA	780	1.375	-	-
C. VALENCIANA	1.314	4.061	77	52
TOTAL	396.808	171.066	205.879	44.637

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-regímenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2016.

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

Respecto la campaña 2017, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **12.799**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional para el pago de los anticipos quede fijado en **173,997968 €/animal**.



AYUDA ASOCIADA DERECHOS ESPECIALES VACUNO LECHE C^a 2017-2018

Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS PROVISIONALES
ANDALUCÍA	2.394
CASTILLA-LA MANCHA	2.377
CASTILLA Y LEÓN	44
CATALUÑA	755
EXTREMADURA	21
GALICIA	153
MURCIA	6.194
C. VALENCIANA	861
TOTAL	12.799

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2017 en el caso de estas ayudas al sector lácteo, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de marzo de 2018, el número total de animales determinados para el pago de las ayudas, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

En todo caso, recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara al pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en marzo del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 10 de octubre de 2017



AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2017

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 2ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva que juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental.

Para esta ayuda se diferencian dos regiones: España peninsular y región insular. La dotación presupuestaria para la campaña 2017/2018 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 187.294.000 € para la región España Peninsular y 451.000 € para la región Insular.

En la presente **campaña 2017**, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo de la ayuda contemplada en la Sección 2ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al número de animales potencialmente subvencionables (APS) capturados desde la base de datos SITRAN Nacional.

Respecto la campaña 2017, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **2.004.539** respecto a la **región España Peninsular**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, y **2.758** en relación a la **región Insular**, lo que supone que los importes unitarios provisionales para el pago de anticipos queden fijados en **92,598782 €/animal** para la **región España Peninsular** y **162,938071 €/animal** para la **región Insular**.

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-regímenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2016.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2017 en el caso de esta ayuda a la vaca nodriza, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de marzo de 2018, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.



AYUDA ASOCIADA VACA NODRIZA C ^a 2017	
Sección 2 ^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ANIMALES PROVISIONALES
ANDALUCÍA	139.196
ARAGÓN	44.778
ASTURIAS	136.564
I BALEARES	2.758
CANTABRIA	87.778
CASTILLA-LA MANCHA	104.558
CASTILLA Y LEÓN	562.367
CATALUÑA	69.328
EXTREMADURA	460.049
GALICIA	196.720
MADRID	35.824
MURCIA	415
NAVARRA	29.545
PAÍS VASCO	48.405
LA RIOJA	14.659
C. VALENCIANA	9.995
TOTAL REGIÓN PENINSULAR	1.940.180
TOTAL REGIÓN INSULAR	2.758

Recalcar el carácter provisional de este importe establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago del saldo de la ayuda, se calculará un importe unitario definitivo que podría variar respecto al presente importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 10 de octubre de 2017